

AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EXISTIENDO RELACIONES CONTRACTUALES VIGENTES, CON OBJETO IGUAL AL DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR

I. MARCO NORMATIVO

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993¹, se refiere a los contratos estatales como “(...) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)”, relacionándose dentro de estos, el “contrato de prestación de servicios”.

A su turno el numeral 3 del precitado artículo, establece que: “(...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)”.

De otra parte, en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998², mediante el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737³ y 1738⁴ del 21 de agosto de 1998, que actualmente se encuentra contenido en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto compilatorio 1068 de 2015⁵, dispone que:

ARTÍCULO 1°.- El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:

(...) -ARTICULO 3°.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con persona/ de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

¹ Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

² Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998.

³ Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público

⁴ Por el cual se dictan medidas para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público

⁵ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.



Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)”.

Respecto al contrato de prestación de servicios la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997⁶, se pronunció en los siguientes términos:

“(…) El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo (...)”.

Las Altas Cortes se han pronunciado en el mismo sentido en un sin número de casos, los cuales sirven de criterio auxiliar del derecho, para determinar que a través de un contrato de prestación de servicios no se genera relación laboral alguna, dado que a través del mismo no se configuran los elementos esenciales de éste y además, tampoco nace a la vida jurídica el derecho al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y en razón a ello, solo existe la obligación del pago de los honorarios establecidos en el mismo.

De conformidad con las anteriores normas y la jurisprudencia, los contratos de prestación de servicios, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, o requieran de conocimientos especializados. De igual forma no se podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

⁶ Corte Constitucional de Colombia, sentencia C-154 del 19 de marzo de 1997, Magistrado Ponente Dr. Hernando Herrera Vergara

II. CONTRATOS A CELEBRAR

La Dirección de Bienes para el Fortalecimiento de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, pretende celebrar los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con igual objeto en la vigencia 2022, a saber:

OBJETO	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE BIENES PARA APOYAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ESTÉN A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS	12
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE BIENES, PARA BRINDAR APOYO EN LA SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE ADQUIERA SERVICIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	21
PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA DIRECCIÓN DE BIENES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS CUYA SUPERVISIÓN ESTE A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE BIENES.	8
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE BIENES, PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LO RELACIONADO CON LA ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ADQUIRIDAS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	3

a) Características de los contratos:

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se pretenden suscribir mencionados anteriormente, contribuirán a la ejecución integral de los proyectos de inversión a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y especialmente, de los que gerencia la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas.

Es importante señalar que con el fin de satisfacer dicha necesidad y así cumplir con las acciones de los proyectos de inversión a cargo de la Subsecretaría, se revisaron los perfiles requeridos estableciendo que las personas idóneas deben tener los perfiles señalados en los estudios previos de cada proceso de contratación, para que, mediante sus aportes apoyen el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto.

Por lo anterior, se requiere contar contratos con igual objeto, en el sentido que es necesario más de una persona para ejecutar obligaciones iguales y/o similares según su perfil, con el fin de aportar al adecuado desarrollo de las funciones a cargo de la Dirección de Operaciones al Fortalecimiento de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas.

b) Necesidades Técnicas:

El Decreto 413 del 30 de septiembre de 2016⁷, señala como función propia de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas entre otras la siguiente: “e. *Dirigir la ejecución del plan anual de adquisiciones adelantando los procesos contractuales necesarios de acuerdo con los estudios y proyectos autorizados para suplir las necesidades de las diferentes autoridades para el fortalecimiento de la capacidad operativa en materia de seguridad, convivencia y acceso a la justicia del Distrito Capital*”.

De este modo, mediante Resolución No. 744 de 2020⁸, se designó al Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, como Gerente de los proyectos de Inversión:

3-3-1-16-03-48-7792	Fortalecimiento de los Organismos de Seguridad y Justicia de Bogotá
3-3-1-16-03-48-7797	Modernización de la infraestructura de tecnología para la seguridad, la convivencia y la justicia de Bogotá

De igual forma, en el artículo tercero de la mencionada resolución, designó al Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, como responsable de alcanzar metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, adoptado mediante Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020, incluidas en otros proyectos de inversión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a saber:

3-3-1-16-03-48-7783	Fortalecimiento de los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia en Bogotá.
3-3-1-16-03-46-7640	Implementación de la justicia restaurativa y atención integral para adolescentes en conflicto con la ley y población pospenada en Bogotá.

El Proyecto de inversión “**7792 - FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE BOGOTÁ**”, tiene como objetivo general: “*Fortalecer la capacidad para dar respuesta por parte de los organismos de seguridad para regular los problemas de prevención y control del delito en la ciudadanía*”, y es ejecutado por la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, el cual tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Garantizar la dotación del personal uniformado idóneo en el Distrito de acuerdo a las necesidades identificadas.
2. Contribuir en el buen desempeño institucional a través de la incorporación de las personas aptas al puesto, que tengan la capacidad de realizar sus funciones con eficiencia y eficacia.
3. Programar y realizar de forma eficiente las acciones que garanticen el mejoramiento de condiciones espaciales y equipamientos de seguridad.

⁷ Por medio de la cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

⁸ Por la cual se designan responsabilidades para la gerencia de los proyectos de inversión y metas de Plan de Desarrollo en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones.

En el mismo sentido, de conformidad con lo establecido en la Resolución 743 de 2020⁹, la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento se encarga de adelantar los procesos de selección de los siguientes proyectos de inversión:

3-3-1-16-03-46-7640	Implementación de la justicia restaurativa y atención integral para adolescentes en conflicto con la ley y población pospenada en Bogotá D.C.
3-3-1-16-03-47-7765	Mejoramiento y protección de derechos de la población privada de la libertad en Bogotá D.C.
3-3-1-16-03-42-7692	Consolidación de una ciudadanía transformadora para la convivencia y la seguridad en Bogotá
3-3-1-16-05-53-7781	Generación de conocimiento para la complementación de la política pública de seguridad, convivencia y acceso a la justicia Bogotá
3-3-1-16-03-48-7783	Fortalecimiento de los equipamientos y capacidades del sistema Distrital de justicia en Bogotá
3-3-1-16-03-48-7792	Fortalecimiento de los Organismos de Seguridad y Justicia de Bogotá
3-3-1-16-03-48-7695	Generación de entornos de confianza para la prevención y control del delito en Bogotá
3-3-1-16-03-48-7797	Modernización de la infraestructura de tecnología para la seguridad, la convivencia y la justicia de Bogotá
3-3-1-16-03-48-7767	Fortalecimiento de estrategias para la materialización de las disposiciones del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana de Bogotá

De acuerdo con los procesos de contratación adelantados por la Direcciones Técnica y de Operaciones, la Dirección de Bienes gestiona la supervisión de los proyectos de inversión asignados por el ordenador del gasto.

Así las cosas, la Entidad requiere adelantar la supervisión durante la ejecución de la contratación de obras, bienes y servicios sin los cuales no se podrían alcanzar las metas y objetivos propuestos de la Secretaría. En concordancia con las obligaciones que le asisten a la dirección el artículo 24 del decreto 413 de 2016, estableció como funciones de la Dirección de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia, las siguientes:

- *Diseñar los lineamientos e instrumentos para la administración y uso de los bienes, servicios y obras adquiridos para el fortalecimiento de la capacidad operativa de las autoridades y el fortalecimiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital.*
- *Administrar los bienes muebles adquiridos por la Secretaría para destinarlos al fortalecimiento de la capacidad operativa de las autoridades de seguridad, convivencia y justicia y coordinar con la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Subsecretaría de Gestión Institucional lo relacionado con su ingreso, movilidad, reintegro y destino final.*
- *Administrar los bienes inmuebles adquiridos por la Secretaría para destinarlos al fortalecimiento de la capacidad operativa de las autoridades de seguridad, convivencia y justicia, dando aplicación a las políticas o directrices que defina el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y de conformidad con los lineamientos del Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá. D.C.*

⁹ Por medio de la cual se hace una delegación de funciones en materia de ordenación del gasto, contractual sancionatoria en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones.



- Supervisar los contratos celebrados para la adquisición o mantenimiento de los equipos, bienes y servicios adquiridos para destinarlos al fortalecimiento de la capacidad operativa del Distrito orientado a la seguridad, convivencia y acceso a la justicia en la ciudad, en lo de su competencia.
- Realizar la administración y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles destinados a la seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital.
- Gestionar la articulación con otras instituciones y entidades del orden distrital, territorial o nacional, necesarias para el desarrollo de los procesos de gestión inmobiliaria a cargo.
- Informar sobre las situaciones que demanden la defensa de los bienes inmuebles administrados, a fin de que la Dirección Jurídica y Contractual, en articulación con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, evalúen y ejecuten las acciones judiciales, policivas o administrativas que fueren requeridas.
- Definir las estrategias de mantenimiento y movilidad de bienes muebles e inmuebles adquiridos para la seguridad, convivencia y acceso a la justicia.
- Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

En el cumplimiento de estas funciones de supervisión, seguimiento, vigilancia y control, de los contratos y convenios y de las actividades relacionados con la gestión y administración de los bienes muebles e inmuebles, a cargo de la Dirección de Bienes, destinados para el fortalecimiento de la capacidad operativa y las condiciones de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia, a la Dirección de Bienes durante la vigencia 2020 y 2021, se designaron para la supervisión los siguientes contratos:

Grupo Funcional	Número de contratos	Valor contratos supervisados
1. Infraestructura	12	\$ 319.658.750.202
2. Apoyo Logístico	40	\$ 22.690.437.047
3. Movilidad	19	\$ 34.913.365.216
4. Comodatos	34	\$ 434.881.051.533
5. Seguros	7	\$ 15.846.528.827
6. Semovientes	6	\$ 1.847.150.939
7. Apoyo Tecnológico	21	\$ 44.596.343.201
8. Gestión de Cuentas	47	\$ 2.606.512.306
TOTAL	186	\$ 877.040.139.271

Fuente: Dirección de Bienes

Ahora bien, dentro del desarrollo de la supervisión de los contratos y/o convenios destinados a la seguridad, convivencia y acceso a la justicia, la Dirección de Bienes, ha solicitado y sustentado los siguientes procesos de incumplimiento:

Actos Administrativos	Valor Tasación
Resolución No. 866 del 25 -08 -2020 Resolución No. 263 del 22 -06- 2021	\$ 411.968.000,00
Resolución No. 785 del 17 -07-2020 Resolución No. 264 del 22 -06-2021	\$ 29.300.000,00
Resolución No. 792 del 27-07-2020 Resolución No. 265 del 22 -06-2021	\$ 505.399.106,00
Resolución No. 794 del 28 -07- 2020 Resolución No 266 del 22 -06- 2021	\$ 889.890.000,00
Resolución No. 145 del 7 -04-2021.	0.00
Resolución No. 01 del 19 -11-2021 Resolución No. 02 del 6 -12-2021	\$ 11.025.759,00
Resolución 09 del 09 -12 -2021	\$ 11.142.900,00
Resolución 03 del 06 -12 -2021	\$ 706.309.812,00
TOTAL	\$ 2.565.035.577,00

Es importante destacar que la Dirección de Bienes tiene a su cargo la administración de 18.892 bienes muebles e inmuebles, 1 Helicóptero MEBOG – Halcón PNC0927, 5281 Vehículos, 520 Bicicletas, 148 Semovientes entre equinos y caninos, mantenimientos de 9 ascensores, 91 Aires acondicionados, 52 UPS, 18 Plantas Eléctricas, 1 Robot antiexplosivos, 1 simulador táctico, , 2 Drones, adquisiciones de 520 Detectores de Metales, Cartuchos de Batería Taser, enlaces de conectividad red WAN, líneas proyecto SIART, planes de voz y datos, servicios de PDA biométrica, Licenciamiento del Software Forense, 310 Licencias de Office STD 2019 OLP, entre otros; para los cuales se requiere contar con un equipo interdisciplinario de profesionales para el desarrollo de las mismas, como son profesionales en Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Industrial, Ingeniería electrónica, Ingeniería de sistemas, Contadores, profesionales en derecho, administradores, entre otros, así como personal de apoyo a la gestión, con el fin de brindar apoyo técnico, jurídico, administrativo y de organización de intervención de los expedientes contractuales, que permitirán atender en forma adecuada las actividades que desarrolle la Dirección, el apoyo en la supervisión de contratos, así como los asuntos administrativos, que coadyuven en el desarrollo de las actividades y procesos a cargo de la Dirección de Bienes.

Ahora bien, la Dirección de Bienes cuenta con 10 servidores públicos en la planta de personal de la Entidad, discriminados en un Director Técnico, 2 profesionales especializados, 3 profesionales universitarios, 3 técnicos operativos y un auxiliar administrativo.

Con solo este personal de planta, no es posible satisfacer las funciones a cargo de la Dirección de Bienes en materia de administración y supervisión de contratos. Así como, el cumplimiento de los planes, programas y proyectos a cargo de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades operativas y en general de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como quiera que el cumplimiento de estos se da durante toda la anualidad para la

ejecución del plan anual de adquisiciones y para ello, el área debería contar con el personal suficiente entre profesionales y apoyos a la gestión.

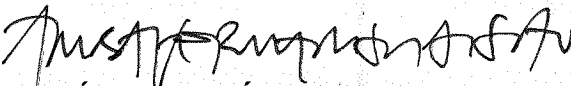
Así las cosas, la Dirección de Bienes para el Fortalecimiento requiere contar con las personas necesarias que contribuyan al cumplimiento de las funciones asignadas a esta dependencia, con niveles de cualificación con los que no se cuenta.



III. AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN DE CONTRATO

Por lo anteriormente expuesto y en consideración a las particularidades de los contratos mencionados, se requiere la celebración de contratos con igual objeto, así:

OBJETO	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE BIENES PARA APOYAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ESTÉN A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS	12
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE BIENES, PARA BRINDAR APOYO EN LA SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE ADQUIERA SERVICIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	21
PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA DIRECCIÓN DE BIENES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS CUYA SUPERVISIÓN ESTE A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE BIENES.	8
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE BIENES, PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LO RELACIONADO CON LA ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ADQUIRIDAS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	3

La anterior autorización se expide en Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).


ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO
 Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Leydy Mejía, Profesional Dirección de Bienes 
 Revisó y aprobó: Rafael Guillermo Ochoa Ortiz, Director de Bienes 
 Aprobó: Fabián Camilo Acosta Puentes - Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades operativas 